



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, donde la apoderada del BBVA presentó renuncia del poder. Igualmente, la empresa AECSA S.A. presentó memorial, donde allega cesión del crédito.

RADICA CESIÓN DE CRÉDITO CC 26210170

notificaciones.juridico <notificaciones.juridico@aecea.co>

Lun 18/12/2023 4:47 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridicohip@aecea.co <juridicohip@aecea.co>

📎 1 archivos adjuntos (17 MB)
26210170.pdf;

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 8600030201
DEMANDADO	AMANDA RODRIGUEZ GARCÉS CC. No. 26210170
RADICADO	23001310300320170014300
ASUNTO	NO ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO	

Vista la anterior constancia secretarial, advierte el Despacho que la señora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en calidad de representante legal de AECSA S.A. a través del correo electrónico notificaciones.juridico@aecea.co, de fecha **18-diciembre-2023**, solicitó que se acepte cesión del crédito que hace la ejecutante BANCO BBVA a su representada AECSA S.A., e indica que anexa los siguientes documentos:

1. Contrato de venta de cartera de BBVA a AECSA.
2. Escritura pública de venta No 2028 del 10 de julio de 2020 en la notaría 72 del círculo de Bogotá y nota de vigencia
3. Cámara de comercio de AECSA.
4. Certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del Banco BBVA Colombia.

Una vez revisados los documentos anexados, se encuentra

1. Cesión que hace BANCO BBVA a AECSA S.A., de las obligaciones ejecutadas dentro del presente proceso, en virtud de la venta de cartera celebrada entre estos.
2. Certificado de Existencia y Representación del BANCO BBVA, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en fecha 14-12-2023.
3. Certificado de Existencia y Representación de AECSA S.A., emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en fecha 25-11-2023.
4. Escritura Pública No. 2028 de fecha 10-07-2020 de la Notaría 72 de Bogotá, con nota de vigencia del 14-12-2023.

Verificado el contrato de cesión, este se encuentra firmado por PEDRO RUSSI QUIROGA, en calidad de apoderada especial del BANCO BBVA y, por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en calidad de representante legal de AECSA S.A; calidades que se encuentran acreditadas.

No obstante lo anterior, encuentra esta judicatura que el contrato de cesión que se adosa no se encuentra debidamente autenticado; no aparece sello notarial en el cuerpo del contrato de cesión, que acredite la autenticación de firmas, solo se encuentra un sello que corresponde a la autenticación de la firma de RUSSI QUIROGA PEDRO, pero en folio separado. Sumado a ello, el documento no es remitido a través de los correos registrados en cámara de comercio por BBVA y AECSA S.A. Ver.

Señores
JUEZ 3CC DE MONTERIA
E. S. D.

REF.: CESIÓN
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: AMANDA RODRIGUEZ GARCES
C.C. O NIT: 26210170
OBLIGACIONES: 09469600007721
RADICADO: 2017-00143

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"**, con NIT. **860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado en este **PEDRO RUSSI QUIROGA**, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **7.311.101** de Chiquinquirá, en su calidad de apoderada especial, según poder conferido tal como consta en el poder especial de la Escritura Publica No. 2028 del 10 de julio del 2020, de una parte, quien en adelante se denominarán la parte **CEDENTE** y de la otra parte **AECSA S.A.**, sociedad comercial identificada con NIT. **830.059.718-5**, representada en este acto por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.397.838** expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **EL CEDENTE** a la **CESIONARIA** en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y **AECSA S.A.**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. - Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO. - Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO. - Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTA: que **LA CEDENTE** no asume ninguna responsabilidad por la imposibilidad o inconveniencia de promover, iniciar, continuar y/o reanudar el cobro judicial de las obligaciones objeto de transferencia, ni por la terminación del proceso ejecutivo por cualquier causa prevista en la ley, incluyendo las que se produzcan por la aplicación de las disposiciones del artículo 317 de C.G.P., ni por cualquier efecto que produzca la reiniciación de un proceso terminado por estas causas.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **AECSA S.A.**, identificado con NIT. **830.059.718-5**, como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE**.

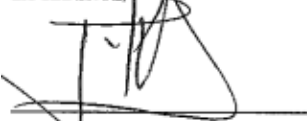
Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación **AECSA S.A.** en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE** Y **LA CESIONARIA**.

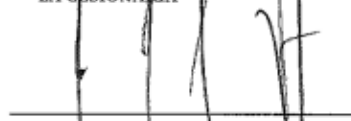
Del señor Juez,

LA CEDENTE



PEDRO RUSSI QUIROGA
C.C. 7.311.101 de Chiquinquirá
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
Representante Legal
AECSA S.A.



Sumado a lo anterior, con el escrito de cesión no se adosó constancia o prueba alguna de la notificación a la deudora, tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Así las cosas, el juzgado se abstiene de reconocer la cesión del crédito solicitada.

Ahora bien, respecto a la renuncia del poder presentada por la apoderada del BBVA, advierte esta Judicatura que la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ manifiesta renunciar al poder conferido por la entidad bancaria BBVA y anexa copia del correo electrónico remitido a BBVA, donde le comunica su renuncia respecto a varios procesos. Ver.

Santa Marta, 27 de noviembre de 2023

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

*Ref.: Proceso Ejecutivo del Banco BBVA vs AMANDA
RODRIGUEZ GARCÉS
Rad. No.2017.143*

Respetado (a) Doctor(a)

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, de calidades conocidas por su despacho, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito manifestarle que **RENUNCIO AL PODER** a mi conferido para actuar dentro del proceso de la referencia.

Anexo: copia del correo electrónico remitido a mi poderdante, **BANCO BBVA** a quien se le comunica la presentación de la renuncia.

Agradeciendo su colaboración al respecto.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
Fecha: 2023.11.25 13:51:04 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
T.P No. 86.214 del C. S. de la J.

P.D.: Este memorial goza de plena autenticidad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999

RENUNCIA PODER PROCESOS BBVA

1 mensaje

Juridica Intermediar SAS <juridica@intermediarsas.com>
Para: WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS <enrique.manotas@bbva.com>
CC: Ezequiel Castro <ecastroiintermediarsas@gmail.com>, Claudia Gomez <cpgomez@intermediarsas.com>, Juridica Intermediar SAS <juridica@intermediarsas.com>, Maria Bermudez <mbermudezintermediarsas@gmail.com>, Rina Ensuncho <rensunchointermediarsas@gmail.com>, Maria Martinez <MMARTINEZINTERMEDIARSAS@gmail.com>, Ana Umaña <aumanaintermediarsas@gmail.com>

10 de noviembre de 2023, 3:43 p.m.

Buenas tardes,

Doctor
WILLIAM ENRIQUE MANOTAS
Representante Legal Banco BBVA
Abogado Interno - Grupo de Gestión Judicial Banco BBVA Colombia.

Por medio del presente me permito manifestarle que procederemos a la presentación de la renuncia al poder a mi conferido para actuar como apoderada judicial del Banco BBVA dentro de los procesos que cursan en contra de los titulares que relaciono a continuación:

#	ID	NOMBRE
1	1062399735	CARLOS DANIEL ZEQUEIRA MOSCOTE
2	900052339-9	CE LA VIE LIMITADA
3	1003037951	JUAN DAVID PEREZ MOSCOTE
4	1065994794	CARLOS ARGENIS CAMPO PABON
5	34974230	CONCEPCION HERRERA GUTIERREZ
6	84007265	JORGE RAFAEL CARRILLO ASIS
7	30647434	CLARA FAJARDO GARCES
8	10952138	JORGE ALBERTO SALGADO CALDERA
9	77023296	JOSE GUILLERMO HERANDEZ PEDROZA
10	830108777-0	COMERCIALIZADORA PRODUCTO DEL CAMPO
11	900569926-2	PIKI PAKA
12	5832731	JHON VILLADA OSPINA
13	78031685	JOSE ALFREDO POLO NEGRETE
14	15019495	DONALDO DAVID DORIA NARVAEZ
15	17955027	JOSE QUINTERO MARTINEZ
16	9023278	JAMIR BARRIOS ESCAMILLA
17	819000053-1	DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGA
18	1121298038	JESSICA PAOLA ORTIZ JIMENEZ
19	1063276593	RAUL RODRIGO MORENO ARROYO
20	7893562	LEONARDO ALBERTO BUSTAMANTE VELEZ
21	18386606	RAMIRO LONDOÑO CAMPO CAMPUZANO
22	85202630	RODRIGO RODRIGUEZ IMBRET
23	17959623	JOSE LUIS MOLINA JIMENEZ
24	12533702	JOSE MANUEL YANETT YANETT
25	92512880	BENJAMIN SALOM CAÑAS
26	900614552-4	BELLEZA TOUR Y OTRO
27	12560742	JOSE LUIS GOMEZ TAPIA
28	12644327	JOSE CARLOS CUADRADO QUINTERO
29	45470761	ANGELA MORELO JULIO
30	26210170	AMADA RODRIGUEZ GARCES

Visto lo anterior, el Despacho accederá a la renuncia del poder presentada por la apoderada de la ejecutante.

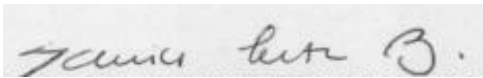
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a lo pedido por la representante legal de AECSA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, hasta tanto se allegue debidamente firmado el contrato de cesión objeto de la solicitud.

SEGUNDO: ACCEDER a la **RENUNCIA DEL PODER** presentada por la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, como apoderada de la ejecutante BANCO BBVA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 237686d6cf1f811245f0d730cce5425006dcfc4dfec7e92e0f9f20671aefa2b
Documento generado en 18/03/2024 03:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>